

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MARTES 17 DE OCTUBRE DE 1989

No. 21,398

CONTENIDO

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 23 de 7 de septiembre de 1989, celebrado entre EL ESTADO y el señor THOMAS G. BAXTER P., Representante Legal de la sociedad COMPAÑIA MINERA LA TRINIDAD, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

FE DE ERRATA

Por error involuntario en la Gaceta Oficial N° 21,392 publicada el día 6 de Octubre de 1989, referente al Decreto N° 20 por el cual se modifica el Arancel de Importación, se omitió la Partida 85.15.07.00 que corresponde a Receptores de Televisión combinados con un aparato de registro o reproducción del sonido. Y en su lugar debe aparecer así: Partida 85.15.06.00 que corresponde a Receptores de Televisión.

LA DIRECCION

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CELEBRASE CONTRATO

CONTRATO N° 23

Entre los suscritos, ELMO MARTINEZ BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-65-201, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del ESTADO, por una parte y por la otra, THOMAS G. BAXTER P., varón, panameño, mayor de edad, casado, geólogo, residente en la ciudad de Santiago, con cédula de identidad personal N° 6-50-2211, en su condición de Representante Legal de la sociedad denominada COMPAÑIA MINERA LA TRINIDAD, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 150282, Rollo 15644, Imagen 0140 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente contrato, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, aprobado mediante Decreto Ley N° 23 de 22 de agosto de 1983, modificado por el Decreto de Gabinete N° 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N° 70

de 22 de agosto de 1973, por la Ley N° 89 de 4 de octubre de 1973, por la Ley N° 20 de 30 de diciembre de 1985 y por la Ley N° 3 de 28 de enero de 1988.

PRIMERO: EL presente contrato reemplaza al Contrato N° 3 de 20 de enero de 1988, de conformidad con lo que dispone el Artículo 22 de la Ley N° 3 del 28 de enero de 1988.

SEGUNDO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de exploración de minerales (oro y otros) en una (1) zona ubicada en los Corregimientos Cabecera, Campana, Cermeño y Lidice, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, República de Panamá, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 87-10 y 87-11 y que se describe a continuación:

Partiendo del punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°54'33" de Longitud Oeste y 8°44'49" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 6,000 metros se llega al punto N° 2, cuyas

coordenadas geográficas son 79°51'16.7" de Longitud Oeste y 8°44'49" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 4,000 metros se llega al punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°51'16.7" de Longitud Oeste y 8°42'38.8" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 6,000 metros se llega al punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°54'33" de Longitud Oeste y 8°42'38.8" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 4,000 metros se llega al punto N° 1, de partida.

Esta zona tiene un área total de 2,400 (dos mil cuatrocientas) hectáreas y limita por el Sur y el Oeste con las zonas solicitadas por FREEPORT DE PANAMA, S.A.

Esta zona está ubicada en los Corregimientos Cabecera, Campana, Cermeño y Lidice, distrito de Capira, provincia de Panamá y tiene una superficie total de 2,400 (dos mil cuatrocientas) hectáreas.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1983

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

OFICINA

Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4 Panamá 9-A, República de Panamá

**Suscripciones en la
Dirección General de Ingresos**

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00.

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

Todo pago adelantado

CMLTSAEXPL- (oro y otros) -87-1.

TERCERO: Este contrato comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y continuará vigente hasta el día 24 de febrero de 1992. El período del contrato podrá prorrogarse siempre que LA CONCESIONARIA, haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga.

CUARTO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer de la zona concedida, por sí mismo o por concesionarios a terceros, otras riquezas naturales incluyendo minerales distintos a los de este contrato, pero al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores de LA CONCESIONARIA.

QUINTO: LA CONCESIONARIA deberá reconocer, en efectivo a favor de EL ESTADO el canon superficial y la regalía de que trata el Artículo 210 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley N° 3 de 28 de enero de 1988 y cumplir con las demás leyes de la República.

SEXTO: La concesión de exploración confiere a LA CONCESIONARIA las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva con relación a los minerales mencionados en la concesión y dentro de la zona descrita en la misma;

b) Llevar a cabo en forma exclusiva dentro de la zona respectiva todas las operaciones necesarias y adecuadas para el hallazgo de minerales amparados por la concesión;

c) Obtener en forma exclusiva una concesión que ampare las operaciones de extracción, de acuerdo con los términos y condiciones que señale el Gobier-

no Nacional, una vez descubierto un mineral que se pueda producir en cantidades comerciales.

Se entienden incorporadas al contrato las limitaciones que establece el Artículo 29 del Código de Recursos Minerales.

SEPTIMO: LA CONCESIONARIA, durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exenta del pago de impuestos de importación y derechos aduaneros, todo equipo, repuestos y materiales necesarios utilizados en el desarrollo eficiente y económico de las operaciones mineras, con excepción de la gasolina, del alcohol y vehículos de carácter no productivos en la actividad minera, según lo establecido en el Artículo 262 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley N° 3 de 28 de enero de 1988.

OCTAVO: Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados a los organismos oficiales competentes para los fines de la ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

NOVENO: LA CONCESIONARIA queda obligada a cumplir, en todo momento, las disposiciones del Código de Recursos Minerales sobre medidas de seguridad y prevención de desperdicios; las relativas a la conservación del ambiente y a la protección de la ecología, contenidas en las leyes y reglamentos vigentes y en los instructivos que, a estos efectos, adopten las autoridades competentes.

DECIMO: LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente y por adelantado un Plan Técnico con costos aproximados, el cual deberá ser cumplido en su totalidad.

UNDECIMO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran, dentro de los plazos estable-

cidos.

DUODECIMO: EL ESTADO podrá cancelar el presente contrato por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

DECIMOTERCERO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, LA CONCESIONARIA se compromete a mantener la fianza de garantía constituida bajo el Contrato No. 3 de 20 de enero de 1988, por la suma de B/.240.00 (Doscientos cuarenta balboas con 00/100) en Cheque Certificado, la cual se encuentra depositada en la Contraloría General de la República y que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente contrato.

DECIMOCUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 20 de 30 de diciembre de 1985, el presente contrato sólo requiere para su validez el retiro de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR LA CONCESIONARIA,
THOMAS G. BAXTER P.
Cédula No. 6-50-2211

POR EL ESTADO,
ELMO MARTINEZ BLANCO
Ministro de Comercio e Industrias.

REFRENDO:
ABDIEL F. JULIO
Subcontralor de la República.

ORIGINAL FIRMADO
ABDIEL F. JULIO V.
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Es Copia Auténtica de su original
Panamá 3 de octubre de 1989.
DIRECCION ADMINISTRATIVA.

AVISOS Y EDICTOS HIPOTECARIO

REPUBLICA DE PANAMA
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
JUZGADO EJECUTOR
EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ EJECUTOR DEL BANCO
HIPOTECARIO NACIONAL, por medio
del presente EDICTO al PUBLICO,
EMPLAZA:

A ERNESTY GONZALEZ y en su propio
nombre, para que comparezca a este Tri-
bunal dentro del término de diez (10)
días, contados a partir de la fecha de la
última publicación del presente Edicto,
por sí o por medio de apoderado judicial
a hacer valer sus derechos en el JUICIO
EJECUTIVO HIPOTECARIO POR JURIS-
DICCION COACTIVA instaurado por el
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL,
advirtiéndole que si así no lo hace dentro
del término expresado, se le nombrará un
Defensor de Ausente con quien se conti-
nuará el Juicio.

Por tanto se fija el presente Edicto en
lugar visible de la Secretaría del Tribunal,
hoy quince (15) de septiembre de mil
novecientos ochenta y nueve (1989), y
copia del mismo se ponen a disposición
de la parte interesada para su publica-
ción.

Panamá, 15 de septiembre de 1989.

Original Firmado J.C. SHAIK M.

EL JUEZ EJECUTOR

LIC. JULIO C. SHAIK

GUADALUPE DEL O. ANGUIZOLA

Secretaria

(L-166753)

2da. Publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

Nº 34

La Suscrita Juez Primera del Circuito de
Coclé, por este medio;

HACE SABER:

Que, en el Juicio de Divorcio propues-
to por PEDRO ANTONIO SEMPRUNO
DIAZ contra LEYANIS GISELA CORREA
QUINTERO, se ha dictado una senten-
cia, que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUI-
TO DE COCLE, —Penonomé, trece (13)
de abril de mil novecientos ochenta y
ocho (1988).

VISTOS:

PEDRO ANTONIO SEMPRUNO
DIAZ, mediante Procurador Judicial, Li-
cenciado FELIPE RODRIGUEZ GUAR-
DIA, promovió mediante los procedi-
mientos del Juicio Ordinario, demanda
de divorcio contra su cónyuge LEYANIS
GISELA CORREA QUINTERO, acusán-
dola de incurrir en la causal NOVENA
(9a.) del Artículo 114 del Código Civil, o
sea por la separación de hecho por más
de cuatro (4) años, en memorial presenta-
do a este Tribunal el día 21 de octubre de
1987. (v. fa. 4).

La demanda fue emitida mediante pro-
videncia de 21 de octubre de 1987, (v. fa.
5), notificando a la cónyuge demandada
y corriéndole traslado de la demanda. (v.
fa. 12 vta.).

Vencido el término concedido para
contestar la presente demanda sin hacer
uso de él la demandada, se tomó como
un indicio en su contra, tal como lo esta-
blece el artículo 673 del Código Judicial
y como tal la aceptación de los hechos de
la demanda.

Conforme lo establece el artículo 1212
del Código Judicial, se abrió el presente
negocio a alegato y se le corrió traslado al
señor Fiscal del Circuito por el término de
cinco (5) días para que emita concepto:
al respecto el Representante del Ministe-
rio Público, a través de su Vista Fiscal Nº
16 de marzo de 1988, recomendó al Tri-
bunal que se acceda a lo pedido. (v. fa.
18).

El demandante como prueba aportó el
certificado de Matrimonio expedido por
el Registro Civil. (v. fa. 1).

Estando así el proceso y el Tribunal
acorde con el criterio del señor Fiscal del
Circuito, considera que es viable la peti-
ción del cónyuge demandante y por ello
se dispone a dictar sentencia.

En mérito de lo anteriormente expues-
to, quien suscribe Juez Primera del Cir-
cuito de Coclé, Administrando Justicia en
nombre de la República y por Autoridad
de la Ley: DECRETA DIVORCIO pro-
puesto por PEDRO ANTONIO SEMPRU-
NO DIAZ, cedulado No. Ocho - Ciento
ochenta y seis- novecientos noventa (8-
186-990) contra LEYANIS GISELA CO-
RREA QUINTERO, cedulada Nº, no
consta, con base en la causal NOVENA
(9a.) del Artículo 114 del Código Civil,
subrogada por la Ley 7a. de 1961. En
consecuencia, DECLARA DISUELTO el
vínculo matrimonial que une a las partes
y que contrajeron ante la Juez Cuarto
Municipal del distrito de Panamá, el día
veintiuno (21) de septiembre de mil no-
vecientos setenta y tres (1973), el cual se
encuentra inscrito al TOMO NOVENTA
Y SEIS (96) de matrimonios de la Provin-
cia de Panamá, FOLIO Nº DOSCIENTOS
TREINTA Y UNO (231), PARTIDA Nº
CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO
(461) del Registro Civil.

En cumplimiento a lo dispuesto por el
Artículo 119 del Código Civil, subrogada
por el Artículo Nº 43 de la Ley 100 de
1974, se hace constar que los divorcia-
dos se encuentran separados desde hace
más de cuatro años (4) años, razón por la
cual si lo desean pueden contraer nuevas
nupcias, previa inscripción de esta sen-
tencia en el Registro Civil. Despacho el
cual se ordena remitir copia debidamen-
te autenticada para su debida inscrip-
ción, de conformidad con lo dispuesto
por el artículo 1212, numeral 7a. del Có-
digo Judicial.

Derecho: Artículo 1212, Ordinal 7a. del
Código Judicial.

Artículo 114. Ordinal 9a. del Código
Civil.

Cópiese y Notifíquese.— (fdo) Licda.
DELIA M. CARRIZO DE MARTINEZ, Juez
Primera del Circuito de Coclé; (fdo) Del-
fina I. Berrio M., Sria.—"

Por tanto, se fija el presente Edicto en
un lugar visible de la Secretaría del Tribu-
nal y copia del mismo se pone a disposi-
ción de la parte interesada para su legal
publicación.

La sentencia se reputa ejecutoriada,
cinco (5) días después de la última publi-
cación, tal como lo dispone el artículo
673 del Código Judicial.

Penonomé, 14 de septiembre de 1989.
(fdo) Licda. DELIA M. CARRIZO DE
MARTINEZ

Juez Primera del Circuito de Coclé
(fdo) Licda. Delfina I. Berrio M.

Sria.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGA-
DO PRIMERO DEL CIRCUITO DE
COCLE

CERTIFICA.

QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL CO-
PIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN
ESTE TRIBUNAL.

Penonomé, catorce de septiembre de
1989.

Delfina I. Berrio M.

Secretaria

(2a. Publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA, ALGUACIL EJECUTOR
DEL JUZGADO PRIMERO DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RA-
MO CIVIL, por medio del presente aviso
al público.

HACE SABER:

Que en el JUICIO EJECUTIVO HIPO-
TECARIO, interpuesto por SAUCIER IN-
TERNATIONAL CORPORATION, S.A.
contra JIPIJAPA INC., se ha señalado el
día seis (6) de noviembre de mil nove-
cientos ochenta y nueve, (1989), a fin,
que durante las horas hábiles de este día
se lleve a cabo la venta judicial de la
FINCA No. 14441 inscrita al Rollo 646
Complementario, documento 1, asiento
1, de la sección de la Propiedad Horizo-
ntal de la provincia de Panamá, de propie-
dad de la Sociedad demandada, JIPIJA-
PA, INC. la cual pasamos a describir.

FINCA No. 14441, inscrita al Rollo
646 Complementario, documento 1,
asiento 1, de la sección de la Propiedad
Horizontal, de la provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: Por el Norte
Este 2 líneas entre cortadas, 1 de 7 me-
tros con 90 centímetros que colinda con
el muro estructural de Hormigón Armado
a un costado de la escalera de emergen-
cia que a su vez colinda con la franja de

10 centímetros de separación entre ambas torres del Edificio y la otra línea de 10 metros con 85 centímetros que colinda con la franja de 10 centímetros de separación entre ambas torres del Edificio que forman parte del resto del lote, por el Sur Este 3 líneas rectas entre cortadas de 6 metros con 55 centímetros; de 17 metros con 71 centímetros y 3 metros con 39 centímetros, que colinda con los espacios libres sobre el pavimento de acceso hacia la torre secundaria y que forma parte de las áreas comunes exteriores de la torre principal del edificio; por el Sur-Oeste línea de 17 metros con 35 centímetros que colinda con la plaza, aceras y maceteros de las áreas comunes exteriores entre la planta baja de la torre principal del edificio y la servidumbre de la calle 53 ó San José.

SUPERFICIE: 444 metros cuadrados con 28 decímetros cuadrados. Que consiste en el Local Comercial No. 2 ubicado en la Planta Baja del edificio Torre Bancosur, situado en el Corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá.

VALOR REGISTRADO: B/461.191.00.

GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de SAUCIER INTERNATIONAL CORPORATION, por la suma de B/1.000.000.00.

Servirá de base para el remate la suma de B/1.148.045.83, y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) parte del mismo.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal, el 10% de la base del remate mediante certificado de garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil.

En la venta judicial de la FINCA No. 14441 inscrita al rollo 646 complementario, documento 1, asiento 1, de la sección de la Propiedad Horizontal de la provincia de Panamá, de propiedad de la Sociedad demandada, JIPIJAPA, INC., se incluyen también los estacionamientos correspondientes a dicho inmueble.

Se admitirán posturas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del mismo día, y desde esta hora hasta las cinco (5:00) de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate, no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará al día siguiente hábil sin necesidad de nuevos avisos y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a la disposición de la parte interesada para su legal publicación hoy, veintinueve, (29) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, (1989).

Licda. YOLANDA DE PEREIRA
Alguacil Ejecutor
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 9 de octubre de 1989.

L-140.132.27
(2da. publicación)

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

EDICTO N° 111
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) ANDRES SUCHY HERNANDEZ, panameño, mayor de edad, unido, oficio independiente, residente en Panamá, Reparto Nuevo Panamá casa N° 4446 Calle 13, con cédula de Identidad Personal N° 8-194-566, en representación de LA IGLESIA GNOSTICA CRISTIANA UNIVERSAL. Ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, Urbano localizado en el lugar denominado Calle Las Lomas N°1 de la Barriada Parcelación Amaya Corregimiento El Coco donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Las Lomas N°2 con 21.97 mts.

SUR: Calle Las Lomas N°1 con 13.00 mts.

ESTE: Terreno Municipal resto de la finca 6026, folio 104 tomo 194 con 60.67 mts.

OESTE: Terreno Municipal resto de la finca 6028, folio 104 tomo 194 con 60.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO mil cuarenta y nueve metros cuadrados con mil trescientos centímetros cuadrados (1.049.1300 mts.2.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal N°14 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo ó término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Alcalde,
(Fdo.) Sra. NORA ESCALA DE GARCIA

Jefe del Dpto. de Catastro:
(Fdo.) Sra. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.
Sra. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

(L-139-978-42)
Unica Publicación

República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Agropecuario
Dirección Nacional de Reforma

Agraria
Area Metropolitana
EDICTO N° 8-045-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al Público:

HACE SABER

Que el señor (a) ENCARNACION SANCHEZ DE RODRIGUEZ, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, portadora de la cédula de identidad personal N° 2-28-137, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-108-79, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 10844, inscrita al Tomo N° 330, Folio 320, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximadamente de 0 Has + 0849.57 M2, ubicado en la localidad de Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: INES SANCHEZ DE VILLARRREAL.

SUR: VEREDA.

ESTE: VEREDA.

OESTE: DARI HURTADO.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los DIECIOCHO (18) días del mes de septiembre 1989.

LICDO: DARIO MONTERO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

NANCY MOSQUERA G.
Secretaria Ad-Hoc

L-166048
(Unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES
EDICTO N° 10
El Instituto Nacional de Recursos Natura-

les Renovables

HACE SABER:

Que YEN AGRICOLA y COMERCIALES, S.A., persona jurídica, legalmente inscrita bajo la ficha, 36597, rollo 1930, 110, persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público, a través de su representante legal, Señor CESAR ELIAS SANJUR de nacionalidad panameña, mayor de edad identificado con la cédula 4-72-681, con residencia en David, ciudad de David, ha solicitado ante esta Institución Nacional, Concesión transitoria de agua para: fines agropecuarios, para regar 5 has de pasto y que tomará el agua del un ojo de agua, en la finca 7511, inscrita en el tomo 747, folio 166, ubicada en el corregimiento de Volcancito, Distrito de Boquete, en la Provincia de Chiriquí, para obtener un caudal de 15 litros de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijadas en la Corregiduría de Volcancito, en la Alcaldía del Distrito de Boquete, en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) días a partir de su último publicación. Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto de 1989.

Agr. CESAR MONTENEGRO
Director General de IRRENARE
Dra. RAISA RUIZ
Director Nacional de Cuencas Hidrográficas a.i.

L-166834
Unica Publicación

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO No. 48

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

HACE SABER:

Que el señor (a) DIAMANTINA GONZALEZ DE SALAZAR, panameña, mayor de edad, casada, residente en esta ciudad, con cédula de Identidad Personal No. 7-56-387, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE BELEN, de la Barriada LA PESA, corregimiento GUADALUPE donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: TERRENO MUNICIPAL, RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, con 30.00 mts.2.
SUR: TERRENO MUNICIPAL, RESTO DE

LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 con 30.00 Mts.2
ESTE: CALLE BELEN con 20.00 Mts.2
OESTE: TERRENO MUNICIPAL, RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 con 20.00 mts.2
AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo ó término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 25 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

EL ALCALDE:
(Fdo.) SR. VICTOR MORENO JAEN.
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:
(Fdo.) Sra. CORALIA DE ITURRALDE.
Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve.
SRA. CORALIA DE ITURRALDE
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO MUNICIPAL
(L-140.034.68)
Unica Publicación

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO No. 91

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

HACE SABER:

Que el señor (a) ANIBAL DELGADO CEDEÑO, panameño, mayor de edad, casado, oficio independiente, con residencia en Rincón Solano No. 1, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-92-926, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado PRIMERA, de la Barriada BELLA ESPERANZA, corregimiento GUADALUPE donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, ocupado por ZOBEBIDA MARIA FRANCO, con 25.00 mts.
SUR: TERRENO MUNICIPAL, RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 con 25.00 Mts. 2
ESTE: CALLE PRIMERA con 20.00 mts. 2
OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 ocupado por MARTA E. VALDERRAMA V., con 20.00 mts 2

AREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIEN-
TOS METROS CUADRADOS (500.00
Mts. 2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo ó término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 1 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

EL ALCALDE:
(fdo.) SR. VICTOR MORENO JAEN.
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:
(Fdo.) Sra. CORALIA DE ITURRALDE.
Es fiel copia de su original. La Chorrera, primero de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.
SRA. CORALIA DE ITURRALDE
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO MUNICIPAL

(L-139.919.77)
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO-
PECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA RE-
GION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO: 023-89

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3 Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) VALENCIA NIETO, DIOGENES, vecino del corregimiento de: EL BARRERO; Distrito de PESE portador de la cédula de identidad personal No. 6-48-950 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 6-7486 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 6709.36 ubicada en el Corregimiento de: EL BARRERO, Distrito de PESE de ésta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: SUCESORES DE PABLO AVILA
SUR: SUCESORES DE PABLO AVILA Y CAMINO

ESTE CAMINO DEL BARRERO A PA-
RITA

OESTE: SUCESORES DE PABLO
AVILA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

los Renovables
HACE SABER:

Que YEN AGRICOLA y COMERCIALES, S.A., persona jurídica, legalmente inscrita bajo la ficha, 36597, rollo 1930, 110, persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público, a través de su representante legal, Señor CESAR ELIAS SANJUR de nacionalidad panameña, mayor de edad identificado con la cédula 4-72-681, con residencia en David, ciudad de David, ha solicitado ante esta Institución Nacional, Concesión transitoria de agua para: fines agropecuarios, para regar 5 has de pasto y que tomará el agua del un ojo de agua, en la finca 7511, inscrita en el tomo 747, folio 166, ubicada en el corregimiento de Volcancito, Distrito de Boquete, en la Provincia de Chiriquí, para obtener un caudal de 15 litros de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijadas en la Corregiduría de Volcancito, en la Alcaldía del Distrito de Boquete, en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto de 1989.

Agr. CESAR MONTENEGRO
Director General de IRRENARE
Dra. RAISA RUIZ
Director Nacional de Cuencas Hidrográficas a.i.

L-166834
Unica Publicación

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO No. 48

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

HACE SABER:

Que el señor (a) DIAMANTINA GONZALEZ DE SALAZAR, panameña, mayor de edad, casada, residente en esta ciudad, con cédula de Identidad Personal No. 7-56-387, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE BELEN, de la Barriada LA PESA, corregimiento GUADALUPE donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: TERRENO MUNICIPAL, RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, con 30.00 mts. 2.
SUR: TERRENO MUNICIPAL, RESTO DE

LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 con 30.00 Mts.2

ESTE: CALLE BELEN con 20.00 Mts.2
OESTE: TERRENO MUNICIPAL, RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 con 20.00 mts.2

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo ó término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 25 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

EL ALCALDE:
(Fdo.) SR. VICTOR MORENO JAEN.
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:
(Fdo.) Sra. CORALIA DE ITURRALDE.
Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

SRA. CORALIA DE ITURRALDE
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO MUNICIPAL
(L-140.034.68)
Unica Publicación

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO No. 91

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

HACE SABER:

Que el señor (a) ANIBAL DELGADO CEDENO, panameño, mayor de edad, casado, oficio independiente, con residencia en Rincón Solano No. 1, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-92-926, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado PRIMERA, de la Barriada BELLA ESPERANZA, corregimiento GUADALUPE donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, ocupado por ZOBEBIDA MARIA FRANCO, con 25.00 mts.
SUR: TERRENO MUNICIPAL, RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 con 25.00 Mts. 2

ESTE: CALLE PRIMERA con 20.00 mts. 2
OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 ocupado por MARTA E. VALDERRAMA V., con 20.00 mts 2

AREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIEN-
TOS METROS CUADRADOS (500.00
Mts. 2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo ó término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 1 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

EL ALCALDE:
(fdo.) SR. VICTOR MORENO JAEN.
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:
(Fdo.) Sra. CORALIA DE ITURRALDE.
Es fiel copia de su original. La Chorrera, primero de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.
SRA. CORALIA DE ITURRALDE
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO MUNICIPAL

(L-139.919.77)
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO-
PECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA RE-
GION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO: 023-89

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3 Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a): VALENCIA NIETO, DIOGENES, vecino del corregimiento de: EL BARRERO; Distrito de PESE portador de la cédula de identidad personal No. 6-48-950 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 6-7486 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 6709.36 ubicada en el Corregimiento de: EL BARRERO, Distrito de PESE de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: SUCESTORES DE PABLO AVILA
SUR: SUCESTORES DE PABLO AVILA Y CAMINO
ESTE CAMINO DEL BARRERO A PARRITA

OESTE: SUCESTORES DE PABLO AVILA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 5 días del mes de JULIO de 1989.
AGR. SAMUEL MARTINEZ C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC.

L-118103
Única Publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO: 024-89

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3 Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a): CAMPOS CAMPOS, SATURNINO, vecino del corregimiento de: LOS LLANOS; Distrito de OCU portador de la cédula de identidad personal No. 6-22-516 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 6-7393 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 32 Has. + 6733.64 ubicada en el Corregimiento de: LOS LLANOS, Distrito de OCU de ésta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: QUEBRADA PIÑA Y CANINO
SUR: JOSE MARIA MUÑOZ Y SERVIDUMBRE
ESTE: FLORENCIO CHAVEZ Y SERVIDUMBRE
OESTE: VIRGINIA CAMPOS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 5 días del mes de JULIO de 1989.
AGR. SAMUEL MARTINEZ C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC.

L-118085
Única Publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA

AGRARIA
REGION 3, HERRERA
Oficina: HERRERA
EDICTO: 029-89

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el Señor (a): DIAZ ATENCIO JOSE PATROCINIO, vecino del Corregimiento de: Cabecera, Distrito de Las Minas, Portador de la cédula de identidad personal, 4-59-1043, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, oficina de Reforma Agraria; mediante solicitud 6-7479 la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 0754.39; ubicada en el Corregimiento de: Cabecera, Distrito de Las Minas de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Camino a Las Minas
SUR: Isacc Lao y Tomas Peña
ESTE: Camino y Tomás Peña
OESTE: Isaac Lao

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de éste despacho en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 6 días del mes de julio de 1989.
Agr. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc
L-118070
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA
AGRARIA REGION 3,
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO: 026-89

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor VICENTE FLORES ARCHA, vecino del Corregimiento de MENCHACA, del Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal 6-16-358, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7192 la adjudicación a título oneroso tres parce-

las de tierra estatal adjudicable, con superficies de 11 Has. + 5023.26 M2., 7 Has. + 7442.37 M2; y 9 Has. + 8727.26 M2. ubicadas en el Corregimiento de CABECERA, del Distrito de OCU; de ésta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

LOTE N° 1: 11 Has. + 5023.26 M2
NORTE: Aristides Chávez
SUR: Camino al Cementerio y a la Arena.
ESTE: Antonio Flores y Servidumbre
OESTE: Cementerio y Servidumbre

LOTE N° 2: 7 Has. + 7442.37 M2.
NORTE: Camino a La Arena
SUR: Concepción Flores
ESTE: Alberto Pinzón, Antonio Flores y camino.
OESTE: Camino y Concepción Flores.

LOTE N° 3: 9 Has. + 8727.26 M2.
NORTE: Quebrada Los Monos y Eulalio Vergara.
SUR: Felipe Pimentel
ESTE: Eulalio Vergara
OESTE: Servidumbre y Quebrada Los Monos

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de éste Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de OCU, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Chitré a los once (11) días del mes de julio de 1989.

Agr. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-362908
Única Publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA
AGRARIA REGION 3,
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO: 022-89

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor SANTOS JOSE CUEVAS MENDOZA, vecino del Corregimiento de MATA ABAJO, Corregimiento de La

Pitaloza, del Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal 6-55-1799, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-6422 la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, con superficies de 17 Has. + 1241.67 M². y 3 Has. + 9754.86 M²; ubicadas en el Corregimiento de Quebrada del Rosario, del Distrito de Las Minas; de ésta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

LOTE N° 1: 17 Has. + 1241.67 M²
 NORTE: Camino de Las Matas al Salitre
 SUR: Río Las Matas
 ESTE: Callejón y Antolín Cuevas
 OESTE: Camino de Las Matas a otros predios.

LOTE N° 2: 3 Has. + 9754.86 M².
 NORTE: Camino al Salitre
 SUR: Río Las Matas
 ESTE: Río Las Matas
 OESTE: Antolín Cuevas y Callejón.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de éste Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de LAS MINAS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Chitré a los once (11) días del mes de julio de 1989.

Agr. SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario Sustanciador.

ESTHER C. DE LOPEZ
 Secretaria Ad-Hoc.

L-116973
 Única Publicación.

REPÚBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 47-89

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo:

HACE SABER:

Que el señor (a) FELIX CASTRO CORTEZ vecino del Corregimiento de PACORA Distrito de PANAMA con cédula No. 7-64-607 ha (han) solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-539-87, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial Finca 89,005, Rollo 1772, Documento 3, de una superficie de: 0Has No. 0,486.49 M². y ubicado en el Corregimiento de

PACORA Distrito de PANAMA de ésta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLE Y VEREDA
 Sur: FRANCISCO SANCHEZ Y SANTOS GUERRERO.
 Este: SANTOS GUERRERO Y VEREDA.
 Oeste: CALLE Y FRANCISCO SANCHEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PACORA y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo julio 26, 1989.

Carlos Herrera
 Funcionario Sustanciador a.i.
 Magnolia de Mejía
 Secretaria ad-hoc.
 L-14-4824
 Única Publicación.

REPÚBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION REGIONAL No. 8, LOS SANTOS
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 041-89

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al Público:

HACE SABER:

Que DIMAS BARRIOS VERGARA, vecino (a) del Corregimiento de Canafistulo Distrito de POCRI y con cédula de identidad personal No. 7-94-2456 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud No. 7-047-88 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas con 4,627.80 M² metros cuadrados, ubicados en CANAFISTULO Corregimiento de CANAFISTULO Distrito de POCRI de ésta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: TERRENO DE HORACIO REGALADO
 Sur: TEOFILA GONZALEZ, PLAZA PUBLICA, ENTRADA A COLAN, SERVIDUMBRE

Este: Terreno DE ARISTIDES GONZALEZ, FRANCISCO VERGARA, ANTONINO GARCIA.

Oeste: CAMINO DE BAJO CORRAL A LA ENTRADA DE COLAN.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de POCRI y en el de la Corregiduría de CA-

NAFISTULO y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en LAS TABLAS a los 19 días del mes de JULIO de 1989.

DAMARIS SORIANO CARDENAS
 Secretaria Ad-Hoc.
 ING. EUSTORGIO E. MEDINA B.
 Funcionario Sustanciador.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 COCLE

EDICTO N° 061-89

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4, Coclé.

Que el señor (a) ROSARIO REYES RODRIGUEZ, vecino (a) del corregimiento de EL RETIRO, distrito de ANTON, portador (a) de Cédula de Identidad Personal N° 2-95-199 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-024-86 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has + 3392 M² hectáreas, ubicados en LLANO GRANDE distrito de ANTON, corregimiento EL RETIRO de esta provincia, cuyos linderos generales son:
 Norte: RIO HATO -BALDOMERO REYES.

Sur: DOMINGO REYES.
 Este: BALDOMERO REYES- HERMOGENES REYES -DOMINGO REYES.

Oeste: RIO HATO- DOMINGO REYES.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de ANTON en la corregiduría de EL RETIRO y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del código agrario. Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir del último publicación.

LOYDA MORENO G.
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. EFRAIN E. PEÑALOZA
 jefe de la Reforma Agraria Coclé

(L-131110)
 Única Publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.7.841 de 12 de septiembre de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 060033, ROLLO: 26952, IMAGEN: 0079 de la

Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FIDEV INVEST, S.A."

Panamá, 20 de septiembre de 1989
(L-139.858.29)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.8.015 de 20 de septiembre de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 197969, ROLLO: 27015, IMAGEN: 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "JERAL FINANCIAL CORP."

Panamá, 29 de septiembre de 1989
(L-139.907.01)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.7.984 de 19 de septiembre de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 005266, ROLLO: 27020, IMAGEN: 0125 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "VLADIR DE PARTICIPACIONES LTD. S.A."

Panamá, 29 de septiembre de 1989
(L-139.907.19)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.7.840 de 12 de septiembre de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 172558, ROLLO: 26951, IMAGEN: 0121 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CABOT COMMODITIES CORP."

Panamá, 20 de septiembre de 1989
(L-139.858.29)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.7.846 de 12 de septiembre de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 120482, ROLLO: 26952, IMAGEN: 0067 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BISK INTERNATIONAL CORP."

Panamá, 20 de septiembre de 1989
(L-139.879.78)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ALMUCANTAR HOLDINGS, S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 5844 del 16 de junio de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 073770, Rollo 6336, Imagen 0029 el día 26 de junio de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10,114 de 19 de septiembre de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 073770, Rollo 26984, Imagen 0175, el día 25 de septiembre de 1989.
(L-167298)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que MASPASA, S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 11.896 del 10 de diciembre de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Ficha 082117, Rollo 7534, Imagen 0018 el día 14 de diciembre 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 9,594 de 5 de septiembre de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 082117, Rollo 26976, Imagen 0102, el día 22 de septiembre de 1989.
(L-167298)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que TULEP INVESTMENT COMPANY, S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 2578 del 20 de marzo de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Micropelícula (Mercantil) bajo la Ficha 070992, Rollo 5927, Imagen 0166 el día 6 de mayo de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8,975 de 18 de agosto de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 070992, Rollo 26885, Imagen 0118, el día 11 de septiembre de 1989.
(L-167298)
Unica Publicación

EDITORIA RENOVACION, S. A.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que PANINTRADE INVESTMENT INC., fue organizada mediante Escritura Pública número 1799 del 24 de febrero de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 068405, Rollo 5553, Imagen 0058 el día 9 de marzo de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10,025 de 15 de septiembre de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 068405, Rollo 26974, Imagen 0036, el día 21 de septiembre de 1989.
(L-167298)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que VENOGE INC., fue organizada mediante Escritura Pública número 4889 del 10 de junio de 1980, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 056247, Rollo 4017, Imagen 0173 el día 18 de junio de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10,115 de 19 de septiembre de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 056247, Rollo 26986, Imagen 0132, el día 25 de septiembre de 1989.
(L-167298)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que CHARPLACE INC., fue organizada mediante Escritura Pública número 9806 del 23 de agosto de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 136323, Rollo 13943, Imagen 0018 el día 27 de agosto de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10,127 de 19 de septiembre de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 136323, Rollo 26987, Imagen 0018, el día 25 de septiembre de 1989.
(L-167298)
Unica Publicación